

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

- Por un mes 11'00
- Por tres meses 33'00
- Por seis meses 66'00
- Por un año 132'00
- Número suelto: 1 peseta.
- Hasta tres meses y fecha anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN
Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA omas por PALABRA, y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.
Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Gobierno Civil de la Provincia

935

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 24 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente de jubilación instruido por el Ayuntamiento de Alfaro a favor de don Celestino Osambela Hernández, Inspector Veterinario. Resultan de:

1.º.—Que el Ayuntamiento de Alfaro, en sesión de 26 de abril de 1955, acordó señalar a D. Celestino Osambela Hernández, la pensión de ptas. 9.560, 30% del sueldo regulador de ptas. 11.950

2.º.—Que el causante, jubilado en 26 de Abril de 1955, prestó servicios computables en los Ayuntamientos de Milagro (Navarra) y Alfaro (Logroño), habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente. Vistos: Los artículos 195 al 216 del vigente reglamento de personal de los Servicios Sanitarios Locales. Considerando: Que este Centro es componente para participar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

2.º.—Que por haber prestado el causante servicios en el Ayuntamiento de Milagro (Navarra), percibirá las cantidades que por jubilación y pagas extraordinarias le corresponden del Montepío de Funcionarios Municipales de Navarra

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

a) D. Celestino Osambela Hernández, percibirá del Ayuntamiento de Alfaro y del Montepío de Funcionarios Municipales de Navarra, la pensión de pesetas 9.650 anuales y 796'67 al mes, con efectos desde el 27 de abril de 1955

b) A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones: Ayuntamiento de Milagro, 3.240'06 pesetas anuales, 267'84 al mes Alfaro 6.345'94 ptas. anuales, 528'83 al mes.»

Lo que se hace público en este B. O. para general conocimiento.

Logroño, 30 de junio de 1955.

El Gobernador Civil,

928

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Cuadro de tipos evaluatorios del término municipal de Casalarreina como resultado de los trabajos de formación del Catastro topográfico parcelario, aprobado por la Jefatura provincial del Servicio

Cutivos o aprovechamiento	Clases	Pesetas (Tipo)	Superficie Has a cas
REGADIO			
Huerta cerrada	U ^a	3525	19 37
Huerta frutales	U ^a	3525	80 90
Huerta cersada agua eventual	U ^a	1877	3 37 97
Huerta » agua » fruta	U ^a	1877	17 00
Cereal agua elevada	1. ^a	1429	97 40
id id id.	2. ^a	885	7 44 00
id id frutales	U ^a	1278	1 50 00
id id eventual elevada	U ^a	1102	14 60
id id id.	1. ^a	1320	20 50 98
id id id.	2. ^a	1211	81 70 50
id id id.	3. ^a	885	45 06 40
id id id.	4. ^a	470	91 80
Cereal agua eventual frutales	1. ^a	1184	5 22 90
id. » id. id	2. ^o	1137	7 90 20
id. » id. id	3. ^a	1091	2 54 00
SECAN O			
Cereal	1. ^a	472	25 99 40
»	2. ^o	354	274 80 82
»	3. ^a	104	70 81 71
»	4. ^o	57	45 87 20
Cereal frutales	U ^a	449	2 01 93
Viña	1. ^o	663	9 49 30
»	2. ^a	458	57 29 35
»	3. ^o	355	29 22 77
»	4. ^a	201	9 31 20
Era	U ^o	472	4 35 68
Alameda	U ^a	476	1 65 32
Alameda de utilidad pública	U ^o	476	28 96 00
Nogales	U ^a	129	12 60
Erial pastos	U ^a	15	15 63 74

Logroño, 23 junio de 1955.

El Ingeniero Jefe Provincial

VICTOR LABARGA

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

JAVIER DIAGO

Administración de Justicia

REQUISITORIA

918

José Uriarte Rodríguez, «El Chusco» domiciliado últimamente en Logroño, calle de Sagasta núm. 29, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en prisión y cumplir la pena de veinte días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 7 de enero de 1955 por lesiones, apercibiéndole que en caso de no comparecer le parará

el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho condenado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 24 de Junio de 1955.

El Juez Municipal

907

CEDULA DE CITACION

926

Por medio de la presente se cita al procesado en Sumario número 10 de 1955 sobre hurto Santos Sáenz Prudencio, de 24 años

de edad, natural de Viguera y últimamente vecino de Logroño, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción en el término de cinco días a partir de la publicación de esta cédula en el B. O. de la provincia, al objeto de practicar una diligencia, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Estella, 23 de Junio de 1955.

El Secretario Judicial,

920

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO EN LA ZONA DE LA CAPITAL

EDICTO

902

D. Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de contribuciones del Estado en la Zona de la Capital, de esta Provincia.

Hago Saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes de apremio en virtud de certificaciones de descubiertos expedidas contra los deudores a la Hacienda que después se relacionarán, en las cuales ha sido dictada por el Señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, providencia declarando incursos los respectivos débitos en el apremio de único grado con el 20 por 100 de recargo, y disponiendo la instrucción del procedimiento contra los deudores según el artículo 113 del vigente Estatuto de Recaudación por corresponder dichos deudores al concepto de «contribuyentes»:

Abel Sáez S. L. Concepto Tributario. Utilidades Tarifa 2ª, 3.240'97.

Jesús Lainez Aso, Industrial Expediente. 238'62.

Y siendo ignorado el paradero de los deudores relacionados, se les requiere por medio del presente edicto, para que comparezcan en el respectivo expediente ejecutivo por sí o por representante autorizado, dentro del plazo de ocho días a contar desde la inserción del anuncio en el «B. O.» de la provincia a efectos de satisfacer sus descubiertos o señalar domicilio o representante legal, apercibiéndoles que si dejasen transcurrir dicho plazo sin personarse en el expediente serán declarados en rebeldía, y a partir de tal momento, todas las notificaciones que deban hacerse en el procedimiento, se efectuarán en la forma establecida por el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Igualmente se les advierte, que si el pago lo realizan durante los diez días inmediatos a la publicación de este edicto, sólo vendrán abligados a satisfacer el

recargo del 10 por 100 sobre el débito, pero que transcurrido dicho plazo les será exigido el 20 por 100 de recargos de apremio.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 112 y 127 del citado texto legal.

Dado en Logroño, a 24 de Junio de 1955.

El Recaudador,

891

935

D. Francisco Sagaseta de Ilurdoz y Galvete, Juez de primera instancia de Haro y su partido.

HAGO SABER: En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en los autos de interdicto de adquirir, seguidos a instancia de D. Carlos García Ros, como albacea testamento contador-partidor de D. Petra Martínez Archaga, representado por el Procurador D. Máximo Delgado Oñate, contra Vicente Llantero Manzanos, Argimiro Gómez y Fermín Gómez Martínez, vecinos de Haro, Bilbao y Villalba de Rioja, respectivamente, se hace saber por medio del presente que en virtud de auto dictado en meritado expediente en 16 de los corrientes y cuya parte dispositiva dice así: S. S. por ante mi Secretario dijo se otorga a D. Carlos García Ros en el concepto expresado de albacea testamentario contador-partidor de la causante Petra Martínez Archaga, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión de los bienes comprendidos en el hecho octavo del escrito promotor y demás que pertenecan a la herencia de la expresada causante D.ª Petra Martínez Archaga, proceda a dársele por el Agente Judicial de este Juzgado, asistido del presente Secretario en las reseñadas fincas y en las que el mismo designare, en voz y nombre de los demás; hágase la oportuna intimación a los ocupantes de las fincas objeto de la acción interdicar que se indican en el primer otro si de referido escrito, para que conozcan al Sr. García Ros en el concepto expresado anteriormente como poseedor legítimo de ellas, absteniéndose de realizar actos de posesión en las mismas y hecho todo dese cuenta para acordar sobre los demás que se pide.

Así por este su auto lo mando y firma el Sr. D. Francisco Sagaseta de Ilurdoz y Galvete, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido asistido de mi Secretario y doy fe. — F. Sagaseta. — Ante mí José María Zaragoza. Rubricados

Dicha posesión se llevó a efecto en las fincas que a continuación se describen:

JURISDICCION DE VILLALBA DE RIOJA

Heredad en el término «El Seco» viña de dos obreros. — Otra al término de «La Culebra», se dá posesión de un obrero de viña de los seis que tiene la finca. — Otra al término de «La Conejera» de un obrero de viña. Otra al término «La Pobleja», de una fanega de tierra blanca con cereal. — Otra al término de la «Palaza», se dió posesión de dos fincas y media de cereal de doce que tiene la finca. — Otra al término «Las Tejeras», una fanega a barbecho y media de trigo. — Otra al término «La Rad» de una fanega de cereal. — Otra

al término «La Cuesta» de una fanega de cereal. — Otra al término «Los carascos», dos obreros de viña. — Otra al término «El Prado» de una fanega de cereal. — Otra al término «Miralo-bueno» viña de un obrero.

JURISDICCION DE HARO

Heredad al término «Valdespino» se dá posesión de dos fanegas de cebada y catorce obreros de viña de las tres hectareas, cincuenta y tres areas noventa y dos centiareas, que tiene la finca. — Otra al término «Carasol» de San Felices, se dá posesión de veinticinco fanegas, cinco a trigo, cuatro a cebada, dos a cebada, tres a barbecho, seis a barbecho, una a barbecho tres con maizes y una con cebada. — Otra al término los «Castillos» castillejos, se dá posesión de cuatro fanegas a cebada y se s obreros de viña. — Otra al término «La Teja» alto del lobo de seis fanegas de trigo. — Otra al término «La Laguna» de cuatro fanegas a barbecho. — Otra en el mismo término «La Laguna» a barbecho. Se advierte a los que se crean con derecho a reclamar contra dicha posesión pueden hacerlo en el término de cuarenta días desde su inserción en el B. O. de la Provincia pues transcurrido sin verificarlo no se admitirá reclamación alguna con tra ella, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1641 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Lo que se pone en conocimiento a los defectos indicados. Dado en Haro a 23 de junio de 1955.

El Secretario 929

al término «La Cuesta» de una fanega de cereal. — Otra al término «Los carascos», dos obreros de viña. — Otra al término «El Prado» de una fanega de cereal. — Otra al término «Miralo-bueno» viña de un obrero.

JURISDICCION DE HARO

Heredad al término «Valdespino» se dá posesión de dos fanegas de cebada y catorce obreros de viña de las tres hectareas, cincuenta y tres areas noventa y dos centiareas, que tiene la finca. — Otra al término «Carasol» de San Felices, se dá posesión de veinticinco fanegas, cinco a trigo, cuatro a cebada, dos a cebada, tres a barbecho, seis a barbecho, una a barbecho tres con maizes y una con cebada. — Otra al término los «Castillos» castillejos, se dá posesión de cuatro fanegas a cebada y se s obreros de viña. — Otra al término «La Teja» alto del lobo de seis fanegas de trigo. — Otra al término «La Laguna» de cuatro fanegas a barbecho. — Otra en el mismo término «La Laguna» a barbecho. Se advierte a los que se crean con derecho a reclamar contra dicha posesión pueden hacerlo en el término de cuarenta días desde su inserción en el B. O. de la Provincia pues transcurrido sin verificarlo no se admitirá reclamación alguna con tra ella, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1641 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Lo que se pone en conocimiento a los defectos indicados. Dado en Haro a 23 de junio de 1955.

El Secretario 929

Ayuntamiento de Haro

EDICTO 930

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para construcción de un Pabellón desmontable de madera para servicios de baño y bar se hallará expuesto dicho documento en la Intervención municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas. Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, núm. 2, de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1.950 y para general conocimiento. Haro 28 de Junio de 1955.

El Alcalde 924

EDICTO 932

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la Pavimentación de la Calzada de la calle de Acero el Instituto Laboral se hallará expuesto dicho documento en la Intervención municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclama-

maciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, núm. 2, de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950 y para general conocimiento. Haro 28 de Junio de 1955.

El Alcalde, 925

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad tiene acordada su basta pública para «urbanización total de la calle cuesta del río» a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y d más documentos, pudiendose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El Alcalde, 931

EDIDTO

Aprobado en sesión del día de ayer el segundo expediente de Habilitación de Créditos por transferencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 664 de la Ley de Régimen Local, se expone al público el citado expediente por el plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones en esta Secretaría. Calahorra, 1 de julio de 1955.

El Alcalde 930

Anuncios Oficiales

EDICTO 923

En cumplimiento y a los efectos de n.º 2, Artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el Expediente de la Cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente; cuya exposición será de 15 días y durante ese plazo y 8 días más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que hubiere lugar. Zarzosa 30 de Junio de 1955.

El Alcalde 917

EDICTO 924

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 773 de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de

agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formularse reparos y observaciones contra las mismas.

Hormilla a 22 de junio de 1955

El Alcalde 918

EDICTO 882

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la ordenanza que regula la exacción del Derecho sobre el servicio de Fiel Pesador, queda esta expuesta al público, por espacio de quince días en la Secretaría Municipal, a fin de que contra la misma puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

San Asensio 17 de junio de 1955.

El Alcalde, 859

EDICTO 898

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de Suplementos de Créditos dentro del Presupuesto Municipal ordinario del año actual, el expediente queda expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario para su examen y reclamaciones.

Villarta Quintana 18 de Junio de 1955

El Alcalde, 887

EDICTO 906

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento los documentos que se citan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario para que durante el mismo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Cuenta General y Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1954, y la de Propiedades y Patrimonio municipal.

Expediente de habilitación de Crédito Núm. 1.

Tobía 22 de junio de 1955.

El Alcalde, 895

ANUNCIO 916

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de Suplementos de Crédito, núm. 1, dentro del actual ejercicio, queda de manifiesto en Secretaría por espacio de quince días hábiles, a los efectos y en la forma que determina el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Ledesma de la Cogolla, 20 de Junio de 1955.

El Alcalde, 905

ANUNCIO 874

Instruido expediente de Habilitación de Crédito n.º 1 con cargo al superavit del ejercicio anterior, para atenc ones cuyo detalle constan en el mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentari al objeto de su examen y recl maciones.

Torrecilla en Cameros 17 de junio de 1955

El Alcalde 863